# escudo10Abraham Lincoln School

 ***Arica***

ANEXO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

**PROTOCOLO DE RETENCION DE ALUMNAS EMBARAZADAS Y PADRES ADOLESCENTES**

El presente protocolo posee como objetivo principal, resguardar el desarrollo académico necesario que debe cumplir todo joven estudiante en Chile. Si bien es cierto, un embarazo en la adolescencia afecta fuertemente el desarrollo académico, emocional y social de nuestros jóvenes, las unidades educativas que tenemos el compromiso de poder ayudar a que nuestros jóvenes (padre y madre) concluyan sus procesos académicos con la mayor normalidad posible, por cuanto no podemos ser un ente sancionador ante esta situación, sino por el contrario, facilitadores de este proceso, otorgando los caminos y procedimientos necesarios para que los jóvenes en primera instancia no abandonen el sistema escolar y que mantengan su decisión de continuar estudiando hasta cumplir su cuarto medio. Nos reuniremos (Director, encargado de convivencia escolar, profesor jefe y capellán del colegio) con los padres del(la) alumno(a) que se encuentra en esta situación. Y se acordará en entregar un acompañamiento espiritual por parte del capellán del colegio.

Además, el presente protocolo contemplará medidas académicas y administrativas que faciliten que las y los estudiantes que se encuentren en esta situación posean un desarrollo académico óptimo que les permita concluir sus estudios y así evitar la deserción escolar.

Medidas académicas: Se refiere a las acciones que apuntas a las y los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos académicos en consideración a su condición.

1. En el caso que la o el estudiante se vea impedida(o) de asistir a clases, sea durante el embarazo o período de maternidad/paternidad, se elaboraran módulos de aprendizaje para su desarrollo por parte del estudiante, a fin que sea evaluada(o) durante este proceso y calificada(o) a través de una pauta de corrección.
2. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, por cuanto, en el evento de realizarse experimentos en el laboratorio de ciencias, éstas serán sustituidas por trabajos de desarrollo y/o exposiciones que se homologuen a la materia tratada.
3. En el caso de poseer alumnos con necesidades especiales que se encuentren en condición de embarazo, maternidad o paternidad, la encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con el Capellán del colegio realizarán un acompañamiento emocional y personal que aseguren el desarrollo integral de los mismos.
4. Aquellas alumnas embarazadas o madres que no estén en condiciones de salud para realizar la clase de Educación Física, el apoderado deberá presentar un certificado médico que indique la exención total o parcial de la actividad física de la asignatura y en reemplazo, la alumna realizará trabajos planificados y evaluados por el docente a cargo.

Medidas administrativas: Son las acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando siempre el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los alumnos.

1. Se deja establecido que tanto las autoridades y todo el personal del establecimiento como cualquier miembro de la comunidad educativa deberá siempre mostrar un trato de respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. El no mantener una condición de respeto hacia la o el estudiante en cuestión será considerada una falta a la buena convivencia escolar.
2. Se consagra el derecho de estudiantes embarazadas y madres a participar en organizaciones estudiantiles, así como también de cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice tanto al interior como al exterior del establecimiento educacional, del mismo modo y tiempo que el resto de los estudiantes.
3. Las estudiantes en condición de embarazo tienen el derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo.
4. No será exigible el 85% de asistencia durante el año escolar en curso, estando justificadas las inasistencias derivadas del propio embarazo, parto, post parto, control de niño sano, enfermedades del hijo, las que deberán ser justificadas presentando un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos de la inasistencia. Lo anteriormente expuesto se realiza en consideración a que la mayor deserción escolar ocurre en la etapa de post parto.

En el evento que el porcentaje de asistencia sea inferior al 50%, el Director del establecimiento de conformidad a las normas instruidas en el Decreto de Evaluación y Promoción vigente, resolverá su situación académica sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Seremi de Educación respectiva.

1. Se escribirá en el Libro de registro de salida, la etapa de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante que deba retirarse durante la jornada.
2. Se reconoce el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera sin que se le pueda reprimir o reprochar por este motivo, velando de esta manera por la integridad física de las alumnas embarazadas y su estado de salud.
3. La alumna embarazada, durante los recreos, tendrá el derecho de utilizar la biblioteca o cualquier espacio que sea seguro, a fin de evitar accidentes o situaciones de estrés, garantizando de esta manera su integridad física y emocional.
4. La alumna que se encuentra en período de lactancia, tendrá el derecho a elegir el horario de alimentación de su hijo(a) la cual deberá ser como máximo 1 hora sin considerar los tiempos de traslado. Esto deberá ser comunicado formalmente al Director (por escrito) durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna, a fin de evitar que se perjudique la evaluación diaria de la estudiante.
5. Todas las alumnas madres o embarazadas estarán acogidas a lo dispuesto en el Decreto Supremo 313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que reglamento el Seguro Escolar.

El presente protocolo informa que existen organismos de apoyo a aquellos estudiantes que están en situación de embarazo, maternidad o paternidad a las cuales pueden acceder, por ejemplo: JUNAEB con su programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres o padres adolescentes, o la JUNJI que podrá apoyar en el cuidado del menor, facilitando que sus padres puedan concluir sus estudios.

Es importante agregar que nuestro establecimiento basándose en la orientación católica de nuestro Proyecto Educativo, desarrolla e implementa el programa de Sexualidad y Afectividad “Aprendiendo a querer”.

Arica, junio 2019